



Radicado: S 2025060951634

Fecha: 10/10/2025

Tipo:
RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE por cambio de sede en el municipio de Santafé de Antioquia - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a **cambio de sede**, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE, cuenta con licencia de funcionamiento y registro de programas mediante Resolución S2022060004073 de 17/02/2022 para ofertar el servicio educativo en el municipio de Santafé de Antioquia – Departamento de Antioquia.

El representante legal **JULIAN DAVID ARANGO DIAZ** de Centro de Enseñanza Automovilística AUTO ARANGO DE OCCIDENTE S.A.S. presentó solicitud mediante radicado 2025010339068 de 2025/07/07 ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el cambio de sede en el municipio no certificado de Santafé de Antioquia - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo para aprobar el cambio de sede ubicada en el municipio de Santafé de Antioquia – Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la licencia de funcionamiento en el artículo primero de la Resolución S2022060004073 de 17/02/2022, en el sentido de autorizar el cambio de sede al Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE que a partir de la ejecutoria de este acto administrativo queda ubicada en la siguiente dirección:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	Cra. 14 N° 8 – 21 Barrio La Barranca	3152526882	ceaautoarangodeoccidente@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE es de naturaleza privada, propiedad de la persona jurídica: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO ARANGO DE OCCIDENTE S.A.S., NIT: 901377098-8 con representación legal a cargo de la Señor JULIAN DAVID ARANGO DIAZ con c.c.1.036.640.189.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución Departamental S2022060004073 de 17/02/2022 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

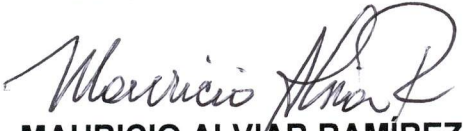
ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

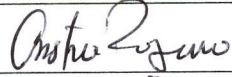
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOARANGO DE OCCIDENTE haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		2/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		8 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación.		9 oct 2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		2/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			